

0121-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con catorce minutos del quince de enero de dos mil veinticinco.
Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CREEMOS celebró el día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115560313	LAURA MARIA CARRANZA JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204400107	JORGE ARTURO CONTRERAS CORRALES	SECRETARIO PROPIETARIO
203260301	HENRY MENDEZ ARCE	TESORERO PROPIETARIO
204000586	PEDRO JOSE JIMENEZ ARRIETA	PRESIDENTE SUPLENTE
203630569	ROBERTO SALAS HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE
108380722	IVANNIA MARIA ACUÑA MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203900252	JORGE LUIS UMAÑA SOLIS	FISCAL PROPIETARIO
204730860	ARLENY SALAS RODRIGUEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203260301	HENRY MENDEZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204400107	JORGE ARTURO CONTRERAS CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115560313	LAURA MARIA CARRANZA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204000586	PEDRO JOSE JIMENEZ ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204240172	MAUREN GISELLE ALPIZAR VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
203630569	ROBERTO SALAS HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de IVANNIA MARIA ACUÑA MENDEZ, cédula de identidad 108380722, como delegada territorial propietaria, debido a que tiene doble designación al ser designada en la asamblea de marras como delegada territorial suplente, por tal razón, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro puesto; el cargo vacante deberá ser designado por el partido político mediante una nueva asamblea.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar un cargo de **delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS

Ref., No.: 00208-2025